



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 30-49-369 DE 2023  
(15 de octubre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA POSICIÓN DE FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL- PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, LA FELICIDAD”**

La Alcaldesa (E) del Municipio de Jamundí, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, y conforme al encargo, sin efectos fiscales, de las funciones de Alcalde Municipal, efectuado por el decreto 30-16-367 del 6 de diciembre de 2023, así como las demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Administración Municipal de Jamundí- Valle del Cauca-, como entidad territorial del estado del orden municipal, se encuentra facultada de acuerdo con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 2045 de 2012, para realizar la financiación y desarrollo de viviendas de interés social, mediante la constitución de patrimonios autónomos reglamentados por el derecho privado.
2. El Concejo Municipal de Jamundí otorgó facultades al Señor Alcalde a través del acuerdo municipal No. 008 del 31 de julio de 2022 para celebrar un contrato de Fiducia Mercantil con transferencia de dominio sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 305773 para el desarrollo el proyecto de vivienda.
3. La autorización antes enunciada se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.
4. En virtud de las facultades conferidas por el Concejo Municipal de Jamundí, de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 31 de julio de 2022, se celebró un contrato de fiducia mercantil en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE con FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
5. Dentro de las obligaciones de la Fiducia como vocera del FIDEICOMISO se encuentra la de adelantar los trámites tendientes a la selección de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en ejecución de las instrucciones que imparta el MUNICIPIO.
6. Este proceso se adelantó con base en la normativa que regula la vivienda a nivel nacional, específicamente la Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012 y las demás normas concordantes, y que avala la celebración de contratos de fiducia mercantil con terceros para la asesoría, asistencia técnica y/o



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 30-49-369 DE 2023  
(15 de octubre de 2023)

consultoría para la estructuración, gerencia, construcción y evaluación de proyectos inmobiliarios, así como la interventoría de los mismos, conforme esto, a las directrices que impartidas por el Municipio de Jamundí.

7. Por lo anterior, precisando las facultades del citado Acuerdo Municipal, se suscribió el día 28 de junio de 2023 el Contrato No. 34-14-17-1044 de 2023 de Fiducia Mercantil Inmobiliaria en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE con FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
8. Que el numeral 2.7 del Decreto 1077 de 2015 señala quienes pueden ser oferentes de soluciones de vivienda: (...) **Oferentes de soluciones de vivienda.** Es la persona natural o jurídica, patrimonio autónomo cuyo vocero es una sociedad fiduciaria o la entidad territorial, que puede construir o no directamente la solución de vivienda, dispone de la misma en el mercado y está legalmente habilitado para establecer el vínculo jurídico directo con los hogares beneficiarios del subsidio familiar, que se concreta en las soluciones para adquisición, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y arrendamiento o arrendamiento con opción de compra.
9. Que la Cláusula 14.28 del Contrato Fiduciario, avala al Fideicomitente Aportante para seleccionar a un FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a través de un proceso de INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA dando alcance a las normas concordantes sobre la materia.
10. Que, proceso de Invitación Abierta para la selección del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, estuvo a cargo de la entidad FIDUCIARIA, a través de las instrucciones impartidas por Municipio en su calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE. Por tal motivo la FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO MUNICIPIO DE JAMUNDÍ procedió a publicar el día 23 de noviembre de 2023 en su página web <https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-inmobiliario-municipio-de-jamundi>
11. Que, surtido el trámite legal previsto para el desarrollo del cronograma del proceso y vencido el término para la presentación de las ofertas el día 7 de diciembre de 2023 a las 03:00 p.m en las oficinas de la Fiduciaria Central S.A, fueron presentadas tres (3) ofertas en total, CONSORCIO MLD 2023, Q-BIKO ARQUITECTURA S.A. y CONSORCIO MORENO TAFUR S.A. y acto seguido, se procedió a la apertura de la misma.
12. Que el día cinco (5) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato, el Secretario de Vivienda, designó al equipo evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 30-49-369 DE 2023  
(15 de octubre de 2023)

13. Que el día catorce (14) de diciembre de 2023, se da traslado de informe de evaluación, subsanación de requisitos habilitantes y recepción de observaciones a la evaluación.
14. Que, adelantado el proceso de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes, se evidencia lo siguiente:

1. CONSORCIO MLD 2023

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Condiciones financieras	CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE

2. QBIKO ARQUITECTURA SAS

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Condiciones financieras	NO CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE

3. CONSORCIO MORENO TAFURT S.A.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Condiciones financieras	NO CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE

15. Que como quiera que solo el proponente, CONSORCIO MLD 2023, presenta de manera correcta los documentos, se procede a dejar manifiesto el consolidado de verificación de requisitos habilitantes es el siguiente:

Requisitos habilitantes:

1. CONSORCIO MLD 2023

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Condiciones financieras	CUMPLE
Capacidad técnica	CUMPLE

Consolidado asignación puntaje:



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 30-49-369 DE 2023  
(15 de octubre de 2023)

PUNTAJE CONSORCIO MLD 2023			
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	SMMLV	135	400
EXPERIENCIA POSTULANTE	VIVIENDA	1304	300
EXPERIENCIA GENERAL GERENTE	AÑOS	8	75
EXPERIENCIA ESPECIFICA GERENTE	AÑOS	6	75
EXPERIENCIA GENERAL DIRECTOR	AÑOS	16	75
EXPERIENCIA ESPECIFICA DIRECTOR	AÑOS	10	75
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>1,000</b>

Experiencia postulante:

POSTULANTE - CONSORCIO MLD 2023						
EXPERIENCIA POSTULANTE - CONSORCIO MLD 2023						
DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	UNIDADES VIVIENDA
LICENCIA CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 39-49-013	30/01/2019	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	ALMENDROS DE BELICIA	288 APTOS
LICENCIA CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 329	22/09/2022	CÓRDOBA	CERETE	SABANA	344 VIVIENDAS
LICENCIA CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 39-49-952	26/12/2022	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	TUCUMA	288 APTOS
LICENCIA CONSTRUCCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 39-49-953	26/12/2022	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	ZUCARE	384 APTOS

16. Por lo anterior y atendiendo el informe final de evaluación aportado al proceso de selección, el quipo evaluador recomienda de manera respetuosa al FIDEICOMITENTE APORTANTÉ, aceptar la propuesta presentada por el CONSORCIO MLD 2023, integrado por CONSTRUCTORA MARING S.A.S, LCQ INGENERIA S.AS, DAG INGENERIA Y CONSTRUCCIONES METALIDAS S.A.S, cuyo representante legal es, ESTEBAN MARÍN LENIS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.144.052.333 de Cali, la cual cumple de manera correcta con la subsanación de los requisitos exigidos en el proceso de selección.
17. Que en los términos fijados para subsanaciones u observaciones al informe de evaluación se presentaron las subsanaciones requeridas por el Municipio y no se presentaron observaciones.
18. Que dadas las condiciones anteriores se realiza Adenda Nro. 1 al proceso con la finalidad de acortar los tiempos para la comunicación definitiva de selección del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, la cual se expedirá por el Municipio el día quince (15) diciembre de 2023 y se publicará el día dieciocho (18) de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m dado que la entidad



**ALCALDÍA DE JAMUNDÍ**  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 30-49-369 DE 2023  
(15 de octubre de 2023)

financiera no apresurará el día 15 de diciembre, la misma se publicará en la página web [www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com).

19. Que, acogiendo la recomendación del equipo evaluador, dentro del proceso de selección, se procede a la correspondiente adjudicación.
20. Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa (E) del municipio de Jamundí, que bajo encargo le corresponde a la secretaria jurídica de esta administración,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al CONSORCIO MLD 2023, el proceso de selección de Invitación Pública No.1 cuyo objeto es la selección de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para el desarrollo del PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS – LA FELICIDAD, conforme al objeto de la invitación y términos señalados en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a Fiduciaria Central S.A para que proceda a efectuar publicación en la página web <https://www.fiducentral.com> según los términos señalados dentro del cronograma de la Invitación Pública No.1 selección FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS – LA FELICIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** Concédase al proponente seleccionado el termino establecido en el cronograma de la Invitación Pública No.1 selección FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS – LA FELICIDAD.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Jamundí a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, (2023).

  
**AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ**  
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Valentina Tabares Daza- Abogada, contratista SV   
Aprobó: Equipo evaluador – Secretaría de Vivienda  
Reviso: Jhonatan Camargo Moreno. Secretario de Vivienda, supervisor. 